



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO: EJECUTIVO 2016-00021-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANDRÉS JULIÁN MERCHÁN RODRÍGUEZ C.C.  
LUIS ALBERTO MERCHÁN ROA C.C.

En escrito antecedente el señor LUIS ALBERTO MERCHÁN ROA, en calidad de demandado solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso ejecutivo de la referencia manifestando que ya se encuentra a paz y salvo.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito; se ordenó el desglose de los documentos respectivos, pero se observa que dentro del mismo se había decretado el embargo del remanente de los bienes embargados en el Ejecutivo número 2015.00026.00 que esta agencia judicial tramitó en contra del señor LUIS ALBERTO MERCHÁN ROA. Este proceso se dio por terminado el 24 de octubre de 2016 y se puso a disposición y por cuenta del Ejecutivo 2016.00021.00 el bien embargado ( *Cuota parte que le pertenece al demandado LUIS ALBERTO MERCHAN ROA, en el inmueble urbano ubicado en la Urbanización Nuevo Mundo Lote 22 Calle 5 2B-04 Manzana C de esta localidad y distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 312-19198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga* ) y de ello se le comunicó mediante oficio 616 del 26 de octubre de 2016 a dicha oficina, donde fue debidamente registrada la medida cautelar de embargo.

El Despacho conforme a lo anterior, a la solicitud deprecada y atendiendo lo señalado en el Art. 317 numeral 2 literal d del C.G.P., DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en providencias de: septiembre 9 de 2016 y 27 de septiembre de 2016 dentro de este proceso de ejecución.

Por Secretaría Líbrense las comunicaciones respectivas a la gerencia del Banco Agrario de Colombia S.A. a donde se comunicó la medida y a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Málaga.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ,

**MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA**

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad99e07cb019c8ea7388d4307d0f1b381673a2354623fd68f9e5d2a80841ed57**

Documento generado en 14/09/2022 06:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**